



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Piura 06 de mayo 2025

**RESOLUCION DIRECTORAL N.º 145 - 2025/GRP-UE.301: CM. "PRG"-D.**

**VISTA:** La solicitud con expediente Administrativo N.º 0673 del 29 de abril del 2025 presentada por el servidor Administrativo Fredy William Arismendiz Jiménez; y demás documentos que se adjuntan en un total de 04 folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N.º 0673-2024, presentado por el Sr. Fredy William Arismendiz, solicita que; por motivo de fallecimiento de su Señor padre José Andrés Arismendiz Núñez solicita hacer uso de 05 días de permiso toda vez que el velatorio y entierro se ha realizado en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura; alcanzando los documentos pertinentes, que son necesarios de acuerdo a lo normado;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 276 en su Art. N.º 24, Inciso e); el artículo 110 del Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa D:S 005-90-PCM, donde establece "(...) Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones por fallecimiento de conyugue, padres, hijos o hermanos. (...); y el art. 112 del Reglamento a la letra indica: La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco(5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...); que ha cumplido con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por fallecimiento de su señor padre;

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por Supremo N.º 005-90 PCM, establece que: "(...) Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)",

Que, de acuerdo a la revisión y análisis del expediente, se puede concluir que es procedente adoptar la acción administrativa correspondiente sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo del servidor Administrativo, Sr. Fredy William Arismendiz Jiménez;

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que el Colegio militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, es una Unidad Ejecutora N.º 301 dependiente del pliego 457: Gobierno Regional Piura, con facultades administrativas para expedir resoluciones a nivel de Unidad Ejecutora;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes efectivamente se advierte que el citado servidor administrativo le corresponde licencia con goce de remuneraciones en virtud al acta de defunción general N.º 2001088107 de fecha 23 de abril de 2025 emitido por RENIEC y registrado por, Jorge Fernando Celi Ruiz con DNI.





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

N.º 03678989 (Medico) se puede concluir que es procedente la licencia con goce de remuneraciones por 05 días.

Que estando a lo expuesto con los visados de las oficinas de Administración, Asesoría legal y Personal del Colegio militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla- Piura, así mismo, con lo dispuesto en la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED; en uso de las atribuciones conferidas por el D. Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo dispuesto por el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado por la Ley N.º 32185; con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N.º296-2014/GRP-CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º738-2008/GRP-PR, que aprueban el ROF y MOF del Colegio militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura respectivamente, con las facultades otorgadas por el Memorándum N.º 0021150DP-SJAO.1, de fecha 28 de diciembre del 2024, el cual rige para todo el año 2025 por el cual se designa al titular de la Unidad Ejecutora 301.CM "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, delegando funciones de Director General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder Licencia con goce de haber, con eficacia anticipada del 23 al 29 de abril de 2025; por fallecimiento del señor José Andrés Arismendiz Núñez, padre del servidor administrativo Sr. Fredy William Arismendiz Núñez, quien trabaja en el Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia de la presente, Resolución a los estamentos correspondientes, y al interesado Sr. Fredy William Arismendiz Jiménez, domiciliado en Urbanización Los Jardines Corpiura Mazna. G lote 21- Piura; y a la encargada de trámite documentario de la U.E N.º 301; CM "Pedro Ruiz Gallo" quien deberá notificar la presente resolución administrativa, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
O - 202504 - B+  
JESUS ANTONIO VARCA MARTINEZ  
CORONEL EP  
Director General del Colegio Militar "PRG"

**DISTRIBUCIÓN:**

Archivo As. Leg.....1  
Escalafón.....1  
Of. Adm.....1  
Área Pers.....1  
Interesados.....1/5  
JAVM/dedmayo2025.